

» "No preguntes cuál es tu lugar en el mundo: siéntate en él".

**Emilio Valcárcel.**

**VENDO CASA**  
Sector Saboya Civil,  
consta de 4 habitaciones,  
con dos garajes  
Inf. 0992649408

**VENDO**  
Botines y Zapatillas  
para Niña.  
Desde la talla 18 a 32.  
Info 0998740919

**BUSCO JOVEN**  
Instalador de auto  
lujos para la ciudad  
de Riobamba  
Inf. 0964131460

**NECESITO**  
Chófer para taxi convencional  
para la ciudad de  
Riobamba pero solo  
personas interesadas  
llamar al  
0962742367

**SERVICIO**  
De GAS en la  
ciudad de  
RIOBAMBA  
0994610789

**Compro ropa**  
usada en buen y  
mal estado y  
más artículos  
usados  
Llamar al  
097 912 9013

Se necesita mujer  
chófer para  
trabajar con  
indrive  
0999265674

**Servicio de:**  
Fletes y Mudanzas  
dentro y fuera de la ciudad  
**ANGEL FLORES**  
PROPIETARIO  
0992865843  
0993465684  
Riobamba - Ecuador

**CONVOCATORIA**  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
COOPERATIVA DE VIVIENDA AYUDASA "EN LIQUIDACIÓN"  
TIPO DE ASAMBLEA: PRESENCIAL

Riobamba, 5 de noviembre de 2024

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial 008 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, la misma que dispone: "Artículo 2.- Convocatoria.- Las convocatorias serán suscritas por el presidente y se las realizarán por: "(...) 3. Publicación por la prensa." Se convoca a los socios de la Cooperativa de Vivienda Ayudasa "En Liquidación", a la Asamblea General Extraordinaria de socios, que se llevará a cabo el día jueves 21 de noviembre de 2024 a las 11:30 a.m., en el domicilio del Arq. Fernando Pumaleta ubicado en la calle Tarqui entre Chile y Villarreal, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión;
2. Informe final del proceso de liquidación
3. Aprobación de Estados financieros finales.
4. Clausura.

Nota.- La Asamblea General de Socios se realizará conforme el Artículo 12 de la Resolución MCDS-EPS-010-2015, que reforma a la Resolución No. MCDS-EPS-004-2013 que establece: "La asamblea se instalará y desarrollará con la presencia de más de la mitad de los socios. De no haber quórum a lo hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora y la Asamblea se instalará con el número de socios presentes..." (Lo subrayado me pertenece).

Atentamente,  
Ing. Paulina Mullo Álvarez  
Liquidadora SEPS  
Contacto: veronica.mullo@seps.gob.ec

**SE VENDE**  
truchas  
a domicilio  
Pedidos al WhatsApp .  
**0988122155**

**JUDICIAL**

R DEL E  
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE

A los demandados: Herederos presuntos y desconocidos de WILCAPI VALDIVIEZO LUIS ALFONSO Y MOROCHO GUASHA PETRONA, a quienes se les requiere hacer saber sobre y LA DEMANDA DE INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS No. 06333-2023-00240, propuesto por WILCAPI MOROCHO MARCIA ELIZABET Y WULCAPI ROMERO MERCEDES DEL PILAR cuyo extracto de Demanda y Providencias son como siguen:

EXTRACTO DE LA DEMANDA

JUICIO: INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS  
ACTOR: WILCAPI MOROCHO MARCIA ELIZABET Y WULCAPI ROMERO MERCEDES DEL PILAR  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
DEMANDADO Herederos presuntos y desconocidos de WILCAPI VALDIVIEZO LUIS ALFONSO Y MOROCHO GUASHA PETRONA OBJETO: INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS  
PROVIDENCIA  
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE. Dra. MONICA SUSANA QUEVEDO CONDO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN GUAMOTE.- VISTOS: El escrito presentado por la parte actora, agréguese a los autos, proveniente el mismo se ordena la citación de los Herederos Presuntos y desconocidos de WILCAPI VALDIVIEZO LUIS ALFONSO Y MOROCHO GUASHA PETRONA, en la forma dispuesta en auto de calificación de fecha 7 de febrero del 2024, citación que se lo hará, por tres publicaciones periódicas a efectuarse en días diferentes, en uno de los semanarios o diarios que se editan en la ciudad de Riobamba, de conformidad a lo previsto en el Art. 56 numeral 1 y Art.58 del Código Orgánico General de Procesos. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de esta providencia para los fines de Ley, por secretaría confiera el extracto correspondiente, una vez que se cumpla lo dispuesto en este auto, regresen los autos para disponer lo que en derecho corresponda.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- Dado y firmado en la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Guamote, a los 28 días del mes de octubre del 2024.  
AB: VÍCTOR COELLO SECRETARIO

**JUDICIAL**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA  
CITACIÓN POR LA PRENSA

A: Los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue MARY SONIA URQUIZO OROZCO, ACTOR: Orozco Hernandez Gehova Piedad DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de JOSÉ VICENTE OROZCO ORNA, MARIA ASUNCION GUARACA CHINZACA, MARIA ZOILA OROZCO GUARACA, GLADIZ ADELA URQUIZO OROZCO y JOBA NELLI URQUIZO OROZCO. TIPO DE PROCESO: ORDINARIO ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NÚMERO DE PROCESO: 06335-2023-03037 JUEZ DE LA CAUSA: DR. GERMAN MANCHENO SALAZAR AUTO DE SUSTANCIACIÓN UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO, VISTOS: En lo principal, por cumplido lo dictado en decretos que anteceden, La demanda presentada por GEHOVA PIEDAD OROZCO HERNANDEZ en contra de SONIA URQUIZO OROZCO, LAURA URQUIZO OROZCO, MARIO URQUIZO OROZCO, DANNY URQUIZO OROZCO; y en contra de los herederos presuntos y desconocidos de JOSÉ VICENTE OROZCO ORNA, MARIA ASUNCION GUARACA CHINZACA, MARIA ZOILA OROZCO GUARACA, GLADIZ ADELA URQUIZO OROZCO y JOBA NELLI URQUIZO OROZCO, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en los Arts. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Conforme lo previsto por el incisos quinto y sexto del Art. 146 del invocado Código, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba para que inscriba la demanda, para lo cual remitase la boleta correspondiente. De conformidad con el Art. 466 y disposición general décima del Código Orgánico Territorial Autonomía Descentralizada, COOTAD, cuéntese en este juicio con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba a quienes se les citará en sus respectivos despachos en esta ciudad de Riobamba, conocido por los señores Ciudadanos. Cítese a Los demandados SONIA URQUIZO OROZCO, LAURA URQUIZO OROZCO, MARIO URQUIZO OROZCO, DANNY URQUIZO OROZCO en el lugar señalado en la demanda, mediante la Oficina de Citaciones de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial En virtud del juramento rendido por la accionante, mismo que obra a fs. 34, conforme lo estipulado por el Art. 58 y numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), cítese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fueron JOSE VICENTE OROZCO ORNA, MARIA ASUNCION GUARACA CHINZACA, MARIA ZOILA OROZCO GUARACA, GLADIZ ADELA URQUIZO OROZCO y JOBA NELLI URQUIZO OROZCO por medio de uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Riobamba, con el extracto de la demanda, complementación y este auto, por tres ocasiones; previéndoles que, de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, comenzará a discutir los términos establecidos para la respectiva contestación y podrán ser declarados rebeldes, se concede a los accionados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. Tómese en cuenta el casillero judicial y los correos electrónicos señalados así como de la autorización conferida Al Dr. Marcelo Fabián Brivío Borja. Actúe la Abg. Alba Morocho en calidad de Secretaria Titular de esta Jucitatura.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO, VISTOS: Vista la razón sentada por la secretaria de la judicatura por tanto de acuerdo a la verdad procesal. La reforma a la demanda que antecede presentado por OROZCO HERNANDEZ GEHOVA PIEDAD ha sido presentada dentro del término previsto en el artículo 148 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales, por lo que se califica y admite a trámite y de conformidad con el art. 148 del COGEP se acepta la reforma de su escrito de fs. 175 y 176; Continúese con lo dispuesto cítese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue MARY SONIA URQUIZO OROZCO, accionado con la demanda, la reforma y este auto; inscribase la demanda y la reforma en el Registro de la Propiedad de este cantón Riobamba.- En el término de cinco días la accionante comparezca a dedarar bajo juramento que desconoce el domicilio de los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue MARY SONIA URQUIZO OROZCO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Lo que comunico a Ustedes a fin de que se sirvan señalar casillero judicial de un abogado en libre ejercicio de la profesión para recibir sus notificaciones, bajo prevenciones que de no comparecer transcurridos veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda.

Riobamba: 29 de octubre del 2024.  
ABG. ALBA ALEXANDRA MOROCHO GUZMAN SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN RIOBAMBA

**JUDICIAL**

AVISO AL PÚBLICO  
CITACIÓN JUDICIAL

A: HEREDEROS Y PRESUNTOS DE DIEGO MAURICIO SAMANIEGO HURTADO, se le hace conocer del Juicio No. 06335-2023-04610 que sigue COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "MANUELA LEON LTDA.".

EXTRACTO:  
ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "MANUELA LEON LTDA.", DEMANDADOS: VERONICA ALEXANDRA SAMANIEGO HURTADO Y OTRO. CLASE DE JUICIO: EJECUTIVO. TRÁMITE: PAGARÉ A LA ORDEN. CUANTÍA: \$6579.63 JUEZA: DRA. MARIA SEMPER CASILLERO JUDICIAL DEL ACTOR: N°9999 DEFENSOR: AB. ADRIA PEREZ.

AUTO  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO.- Riobamba, jueves 9 de noviembre del 2023, a las 08h32.- VISTOS: María Alexandra Sempér Chávez, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Civil del cantón Riobamba y en virtud de la Resolución No. 120-2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 20 de julio del 2016, y mediante acción de personal No. 7059-DNTH-2016-CIP de fecha 28 de julio del 2016 y de conformidad con el artículo 172 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con el artículo 239 del Código Orgánico de la Función Judicial. En esta fecha conozco de la presente causa.- En lo principal: 1).-La demanda que antecede, presentada por: ING JOSE RICARDO PEREZ GUZMAN, en calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "MANUELA LEON", en contra de los señores: DIEGO MAURICIO SAMANIEGO HURTADO, VERONICA ALEXANDRA SAMANIEGO HURTADO en calidad de deudores, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el pagaré de fs. 01, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. 2).-En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que los demandados proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del Código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 3).-Cítese con la demanda, las copias de los documentos adjuntos y este auto a los demandados señores: DIEGO MAURICIO SAMANIEGO HURTADO, VERONICA ALEXANDRA SAMANIEGO HURTADO, en calidad de deudores, en la dirección domiciliar indicada en la demanda; para lo cual remitase suficiente despacho en forma a la Sala de Citaciones de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, a fin de que se realice las diligencias citatorias.- 4).- La prueba anunciada se proveerá en el momento procesal oportuno y en lo que fuere legal y procedente.- 5).- Tómense en cuenta el casillero judicial y correo electrónico, señalado para recibir notificaciones, así como el juramento que hace el Abg. Adrián Pérez, profesional del derecho de no encontrarse inmerso en las prohibiciones legales para el ejercicio de la profesión.- 6).- Por cuanto el actor no ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la parte demandada, no se ordena que se le haga conocer por este medio.- Actúe el Abg. Andrés Lara Calderín en calidad de Secretario Titular designado mediante Acción de Personal de Nomenclario No. 7123-DNTH-2015-SBS de fecha 01 de junio 2015.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO.- Riobamba, jueves 27 de junio del 2024, a las 15h21.- Vistos: Incorpórese a los autos el escrito presentado por la parte accionante José Ricardo Pérez Guzmán en su calidad de representante legal de la Coop. De Ahorro y Crédito Manuela León y en atención al mismo de conformidad a lo establecido en el Art. 68,1 del Código Orgánico General de Procesos cítese a los herederos presuntos y desconocidos del causante Diego Mauricio Samaniego Hurtado por la prensa, de conformidad con el Art. 56 del COGEP, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación, será declarado rebelde.- Notifíquese.-

Los demandados comparezcan y den contestación en la presente causa, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de los veinte días término posteriores a la fecha de la última publicación, será declarada en rebeldía.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes.  
AB. CHRISTIAN LÓPEZ RODRÍGUEZ SECRETARIO DE LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN RIOBAMBA

**JUDICIAL**

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA AVISO JUDICIAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, se le hace conocer que en el Juicio de ALIMENTOS signado con el número No. 06353-2011-0431 que sigue el Sr. REYES ROMAN MILTON ALBERTO en contra del Sr. REYES LLERENA ANDRES ALEJANDRO

EXTRACTO

MATERIA: Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba TIPO DE PROCESO: Contencioso General ASUNTO: Alimentos ACTOR: Reyes Roman Milton Alberto DEMANDADO: Reyes Llerena Andrés Alejandro JUEZ: Abg. Sebastian Andrés Ortega Peñañez SECRETARIO: Abg. Vinueta Hernández Ramiro Alejandro

UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, jueves 11 de julio del 2024, a las 15h16; VISTOS: Abg. Sebastián Ortega Peñañez, Juez titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Riobamba; designado mediante acción de personal No. 3478-DNTH-2024-DT de fecha 01 de diciembre del 2023, emitida por el Consejo de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa, Agréguese al proceso la petición de EXTINCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en atención a la misma se dispone: 1.- Se admite a trámite la solicitud de caducidad/extinción de pensión alimenticia presentada por el señor REYES ROMAN MILTON ALBERTO, se dispone se notifíquese al beneficiario de la pensión de alimentos ANDRES ALEJANDRO REYES LLERENA, para la práctica de la diligencia cuéstele con la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial o del personal responsable y encargado para tal efecto, bajo responsabilidad de la señora secretaria conforme a lo previsto en el Art. 7 del Reglamento del Sistema de Acreditación de las Personas Naturales o Jurídicas que deban realizar la Citación y su Funcionamiento contenido en la Resolución No. 300-2015, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual la accionante brindará las facilidades necesarias para la práctica de la misma; y, 2.- Una vez notificado al beneficiario del derecho de alimentos, en el término de cinco días luego de haber recibido la notificación, justifique en forma documental, addresses de deficiencia física o mental que las impida o dificulte procurarse los medios para poder subsistir por sí mismo. Transcurrido el término, con o sin pronunciamiento de los alimentos vuelvan los autos. Actúe el Dr. Ramiro Vinueta en calidad de secretario titular del despacho.- Cúmplase y Notifíquese.-UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, jueves 24 de octubre del 2024, a las 13h07. Continuando con el trámite de la causa y en atención a la declaración bajo juramento por parte del accionado MILTON ALBERTO REYES ROMAN, el cual ha indicado que "le es imposible determinar la individualidad, el domicilio, o residencia del obligado a la prestación alimenticia ANDRES ALEJANDRO REYES LLERENA y que ha efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicarla"; en tal virtud y cumplido los presupuestos legales, se dispone la citación a ANDRES ALEJANDRO REYES LLERENA, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Riobamba, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, para lo cual confiere el extracto correspondiente, en el cual deberá constar el auto de calificación del incidente de modificación de régimen de visitas y este auto de sustanciación. Cúmplase y Notifíquese... UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, lunes 28 de octubre del 2024, a las 14h37. Agréguese al proceso el escrito presentado por MILTON ALBERTO REYES ROMAN, en lo principal: I.- Por un lapsus calami en auto de sustanciación de fecha jueves 24 de octubre del 2024, a las 13h07, se ha hecho constar que ANDRES ALEJANDRO REYES LLERENA es el obligado a la prestación alimenticia cuando lo correcto es que el mismo es el alimentado; de la misma manera en la parte final del auto de sustanciación indicados se ha hecho constar que la causa es de un incidente de modificación de régimen de visitas cuando lo correcto y en efecto así se está tramitando es una extinción de pensión alimenticia. II.- En cuanto a la NOTIFICACIÓN al alimentado ANDRES ALEJANDRO REYES LLERENA, se realizará mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, en la demás el accionado este lo dispuesto en el auto de sustanciación antes indicados; de la misma manera el señor actuario del despacho vuelva a conferir el extracto correspondiente con las aclaraciones realizadas en el presente auto de sustanciación.- Notifíquese... SEBASTIAN ANDRES ORTEGA PEÑANEZ, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. AB. VINUETA HERNANDEZ RAMIRO ALEJANDRO SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

**ROUSAILY**  
detallitos  
Para alegrar tu Alma te ofrece deliciosos y tiernos desayunos sorpresa.. y gran variedad de detalles para toda ocasión .. llámanos  
0987785283

**SE VENDE**  
Un cabezote de Chevrolet luc 4zb1  
Informes:  
0999683386

**VUELVE!!!!**

**MARTES**

**LOCO**

CON LA PRENSA UN DIARIO JOVEN CON FEEN CHIMBORAZO

**LA PRENSA**  
»CHIMBORAZO

**CON**

**GAN**

Limpieza Facial + Lifting de pestañas.

GRACIAS A: Bianca's TRATAJES PERMANENTES

Para participar:

Recorta tu cupón que se publicará todos los días y deposítalos en la ánfora de nuestra oficina.

**TELÉFONOS PARA REPUESTO**  
Informes  
0994069326

**ATENCIÓN RIOBAMBA**  
\* Conjuntos deportivos  
\* Licra efecto push up  
\* Tops  
\* Shores efecto push up  
\* Faldas shorts  
PRECIOS ECONÓMICOS.  
Estamos ubicados en la Av. Antonio José de Sucre y Av.Edelbeto Bonilla